

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de Primera Instancia****BARCELONA—LONJA**

En virtud del presente, que por segunda y última vez se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad, en auto firme del día 10 de Abril último, por el que se declaró la ausencia de D. Juan Domínguez y Ferré, se llama á éste, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare por el término de dos meses; haciendo constar á los efectos procedentes, haber solicitado la administración de los bienes del ausente, su esposa D.^a Concepción Grau García, y se previene á los que se crean con mejor derecho á ello que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Barcelona, 10 de Julio de 1918.—El Secretario judicial, Tomás Riera X—1605

Juzgados Municipales**MADRID—HOSPITAL**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 560 de orden del año 1918, contra Sofía Gómez Moreno y María Ramos Alonso, por riña y lesiones de la primera, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Julio de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez interino D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Manuel Ochoa y D. Vicente Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Ramos Alonso y Sofía Gómez Moreno, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada María Ramos Alonso, á la pena de seis días de arresto menor y reprensión, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y á la denunciada Sofía Gómez Moreno á la pena de 30 pesetas de multa que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de la otra mitad de las costas del juicio; y notifiqueseles esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Manuel Ochoa.—Vicente Moreno.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á las denunciadas María Ramos Alonso y Sofía Gómez Moreno, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado en Madrid á 4 de Julio de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o, Nicolás Morales.

JO—8719

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 155 de orden del año actual, contra Manuel Sainz, por delitos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Junio de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos don Carmelo Donoso y D. Mateo Tejero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Sainz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Sainz, á la pena de 30 pesetas de multa que debe abonar en papel de pagos al Estado, suriendo, en caso de insolventia, el apremio personal correspondiente, á que indemnizase á la Sociedad Tranvías del Este de Madrid en la cantidad de 25 pesetas, y al pago de las costas del juicio; declararemos responsable civil y subsidiariamente del pago de la indemnización al dueño del carro José Martín Luis; y notifiqueseles esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Carmelo Donoso.—Mateo Tejero.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Sainz y al responsable civil José Martín Luis, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 27 de Junio de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o, Luis Felipe Vivanco. JO—8722

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 465, seguido en este Juzgado contra Isidro Castillo Fuerte, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Mayo de 1918; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Juan Muñoz y García Lomas, y Adjuntos, D. Eduardo García y D. Pedro García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública á Isidro Castillo Fuerte, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Isidro Castillo Fuerte á la pena de treinta pesetas de multa, y al pago de las costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Eduardo García.—Pedro García.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á

Isidro Castillo Fuerte, expido la presente en Madrid á 9 de Julio de 1918.—El Secretario. JO—8821

Jurisdicción de Génera**BARCELONA**

En la causa seguida contra D. Luis Zurdo de Olivares, por el delito de adhesión á rebelión militar, fué condenado á reclusión perpetua y commutada, después esta pena por la de exilioamiento perpetuo que en la actualidad sufre, ha sido aplazada la ley de Amnistía de 8 de Mayo último por la Autoridad judicial de la Región á dicho reo, á quien se notifica por este medio por ignorarse su paradero fuera del Reino.

Barcelona, 3 de Julio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Cristóbal Fernández. JO—3564

MADRID

D. José del Valle Maripán, primer Teniente del Regimiento Infantería de Saboya, número 6, Juez instructor del expuesto Cuerpo y del expediente que se instruye al recluta del mismo Saturnino García Hernán, por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Saturnino García Hernán, hijo de Liborio y de Petra, natural de Guadalid, partido judicial de Coimbra Viejo, provincia de Madrid, vecindado en su pueblo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en el Cuartel del Conde Duque, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que, de orden superior, instruyó á dicho Saturnino García, bajo apercibimiento de que, si no compareciese dentro del plazo señalado, será declarado rebelde, parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del repetido resultado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al Cuartel del Conde Duque y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid, 25 de Junio de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, José del Valle. JO—3431

MELILLA

D. Antonio Alcaide Montoro, primer Teniente del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, Juez del expediente instruido contra el recluta Autonio Motos Ferreguella por falta de concentración.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta destinado á este Regimiento Antonio Motos Ferreguella, para que en el plazo de seis meses ó de un año, caso de hallarse en el extranjero, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santiago de esta Plaza, con objeto de notificárselo que le han sido aplicados los beneficios de la Ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, perdiendo todo derecho si no hiciese su presentación en los referidos plazos.

Dado en Melilla á 20 de Junio de 1918. Antonio Alcaide. JO—3894

(Continúa en la página 523,5)

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de NAVARRA, correspondientes al año 1919.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE PAMPLONA

Latitud..... 42° 49' 0'' N.
Longitud..... 18° 8' 2 al E. del Observatorio de San Fernando.
Longitud..... 6° 41' 1 al O. de Greenwich.

Nota Las letras h y m que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocaños del Sol son, respectivamente, iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocaños del Sol en Pamplona el año 1919.

ENERO	FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		
	Días..	Ortos. Ocaños	Días..	Ortos. Ocaños	Días..	Ortos. Ocaños	Días..	Ortos. Ocaños	Días..	Ortos. Ocaños													
1	7 38	16 41	1 7 22	17 20	1 6 43	17 57	1 5 50	18 33	1 5 19	19 7	1 4 31	19 38	1 4 32	19 49	1 4 53	19 28	1 5 31	18 42	1 6 4	17 49	1 6 41	17 0	1 7 18 16 35
2	7 38	16 45	2 7 21	17 22	2 6 42	17 58	2 5 48	18 34	2 5 0	19 8	2 4 31	19 39	2 4 32	19 49	2 4 50	19 27	2 5 32	18 41	2 6 5	17 41	2 6 42	16 59	2 7 19 16 34
3	7 39	16 46	3 7 19	17 23	3 6 40	17 59	3 5 46	18 35	3 4 59	19 9	3 4 30	19 40	3 4 33	19 49	3 6 0	19 26	3 5 33	18 39	3 6 6	17 46	3 6 43	16 68	3 7 20 16 34
4	7 35	16 47	4 7 19	17 24	4 6 38	18 0	4 5 44	18 36	4 4 68	19 10	4 4 30	19 41	4 4 33	19 49	4 5 1	19 23	4 5 34	18 37	4 6 7	17 44	4 6 44	16 66	4 7 21 16 34
5	7 38	16 48	5 7 18	17 25	5 6 37	18 2	5 5 43	18 38	5 4 66	19 12	5 4 29	19 41	5 4 31	19 48	5 5 3	19 22	5 5 35	18 36	5 6 8	17 42	5 6 46	16 66	5 7 22 16 34
6	7 38	16 49	6 7 17	17 27	6 6 35	18 3	6 5 41	18 39	6 4 65	19 13	6 4 29	19 42	6 4 35	19 48	6 5 3	19 22	6 5 36	18 34	6 6 9	17 40	6 6 47	16 61	6 7 23 16 34
7	7 38	16 50	7 7 15	17 28	7 6 33	18 4	7 5 39	18 40	7 4 54	19 14	7 4 29	19 43	7 4 35	19 48	7 5 4	19 21	7 5 37	18 32	7 6 10	17 39	7 6 48	16 63	7 7 24 16 33
8	7 37	16 51	8 7 14	17 30	8 6 82	18 5	8 5 38	18 41	8 4 52	19 15	8 4 28	19 43	8 4 36	19 47	8 5 5	19 19	8 5 38	18 30	8 6 12	17 37	8 6 50	16 62	8 7 25 16 33
9	7 37	16 52	9 7 13	17 31	9 6 3	18 6	9 5 36	18 42	9 4 51	19 16	9 4 28	19 44	9 4 37	19 47	9 5 6	19 18	9 5 39	18 28	9 6 13	17 35	9 6 51	16 61	9 7 26 16 33
10	7 37	16 53	10 7 11	17 32	10 6 28	18 7	10 5 34	18 43	10 4 50	19 17	10 4 28	19 44	10 4 37	19 46	10 5 7	19 17	10 5 41	18 27	10 6 14	17 34	10 6 52	16 50	10 7 27 16 34
11	7 37	16 54	11 7 10	17 34	11 6 27	18 9	11 5 32	18 44	11 4 49	19 18	11 4 28	19 45	11 4 38	19 46	11 5 8	19 19	11 5 42	18 26	11 6 15	17 32	11 6 53	16 48	11 7 28 16 34
12	7 36	16 55	12 7 9	17 35	12 6 25	18 10	12 5 31	18 46	12 4 48	19 19	12 4 28	19 46	12 4 39	19 47	12 5 12	19 19	12 5 44	18 21	13 6 17	17 29	13 6 56	16 46	13 7 29 16 34
13	7 36	16 56	13 7 8	17 36	13 6 23	18 11	13 5 29	18 47	13 4 47	19 20	13 4 28	19 48	13 4 40	19 45	13 5 10	19 19	13 5 44	18 21	13 6 19	17 27	14 6 57	16 45	14 7 30 16 34
14	7 36	16 58	14 7 6	17 38	14 6 21	18 12	14 5 28	18 48	14 4 45	19 21	14 4 27	19 46	14 4 41	19 44	14 5 11	19 11	14 5 45	18 19	14 6 20	17 25	15 6 58	16 45	15 7 31 16 34
15	7 35	16 59	15 7 5	17 39	15 6 20	18 13	15 5 26	18 49	14 4 49	19 22	15 4 28	19 47	15 4 41	19 44	15 5 12	19 10	15 5 46	18 18	15 6 20	17 17	16 0	16 44	16 7 31 16 34
16	7 35	17 0	16 7 9	17 40	16 6 18	18 15	16 5 24	18 50	16 4 43	19 23	16 4 28	19 47	16 4 42	19 43	16 5 13	19 19	16 5 47	18 16	16 6 21	17 24	16 7 0	16 44	16 7 32 16 35
17	7 34	17 1	17 7 2	17 41	17 6 18	18 16	17 5 28	18 51	17 4 42	19 25	17 4 28	19 48	17 4 43	19 42	17 5 15	19 19	17 5 45	18 14	17 6 17	17 22	17 7 1	16 43	17 7 33 16 35
18	7 34	17 2	18 7 0	17 43	18 6 14	18 17	18 5 21	18 52	18 4 41	19 26	18 4 28	19 43	18 4 41	19 42	18 5 16	19 19	18 5 48	19 12	18 6 23	17 21	18 7 2	16 41	18 7 33 16 36
19	7 33	17 3	19 6 59	17 44	19 6 18	18 18	19 5 19	18 54	19 4 40	19 27	19 4 28	19 48	19 4 45	19 41	19 5 17	19 19	19 5 50	18 11	19 6 25	17 19	19 7 3	16 40	19 7 34 16 36
20	7 32	17 4	19 6 60	17 45	20 6 11	18 19	20 5 18	18 53	20 4 40	19 28	20 4 28	19 48	20 4 46	19 40	20 5 18	19 20	20 5 52	18 12	20 6 25	17 17	20 7 0	16 44	20 7 34 16 36
21	7 32	17 5	21 6 61	17 47	21 6 9	18 20	21 5 16	18 56	21 4 39	19 29	21 4 28	19 49	21 4 42	19 49	21 5 19	19 0	21 5 53	18 18	21 6 27	17 16	21 7 7	16 40	21 7 34 16 36
22	7 31	17 6	22 6 62	17 48	22 6 7	18 22	22 5 15	18 57	22 4 38	19 30	22 4 28	19 49	22 4 42	19 38	22 5 20	18 18	22 5 54	18 18	22 6 23	17 8	22 7 7	16 38	22 7 35 16 38
23	7 30	17 7	23 6 63	17 49	23 6 6	18 23	23 5 13	18 58	23 4 47	19 31	23 4 29	19 49	23 4 49	19 37	23 5 21	18 18	23 5 55	18 18	23 6 23	17 8	23 7 7	16 38	23 7 35 16 38
24	7 30	17 8	24 6 64	17 50	24 6 4	18 24	24 5 12	18 59	24 4 36	19 32	24 4 29	19 49	24 4 49	19 37	24 5 22	18 18	24 5 56	18 18	24 6 24	17 11	24 7 11	16 37	24 7 35 16 39
25	7 29	17 9	25 6 65	17 52	25 6 2	18 25	25 5 10	19 0	25 4 35	19 32	25 4 29	19 49	25 4 50	19 36	25 5 24	18 18	25 5 57	18 18	25 6 25	17 11	25 7 11	16 37	25 7 35 16 39
26	7 29	17 10	26 6 66	17 53	26 6 0	18 26	26 5 9	19 19	26 4 36	19 33	26 4 30	19 49	26 4 51	19 35	26 5 24	18 18	26 5 58	17 17	26 6 26	17 8	26 7 12	16 37	26 7 35 16 40
27	7 27	17 11	27 6 67	17 54	27 6 7	18 27	27 5 7	19 10	27 4 37	19 34	27 4 30	19 49	27 4 52	19 34	27 5 25	18 18	27 5 59	17 17	27 6 27	17 14	27 7 14	16 37	27 7 35 16 41
28	7 27	17 12	27 6 68	17 55	28 5 6	18 28	28 5 6	19 19	28 4 38	19 35	28 4 30	19 49	28 4 53	19 33	28 5 27	18 18	28 5 60	17 17	28 6 28	17 14	28 7 14	16 37	28 7 35 16 41
29	7 25	17 13	28 6 69	17 56	28 6 4	18 29	28 5 6	19 19	28 4 39	19 36	28 4 31	19 49	28 4 55	19 31	28 5 28	18 18	28 5 62	17 17	28 6 29	17 14	28 7 14	16 37	28 7 35 16 41
30	7 24	17 14	29 6 70	17 57	29 6 3	18 30	29 5 6	19 19	29 4 38	19 37	29 4 31	19 49	29 4 56	19 30	29 5 29	18 18	29 5 63	17 17	29 6 30	17 14	29 7 14	16 37	29 7 35 16 41
31	7 23	17 15	30 6 71	17 58	30 5 9	18 31	30 5 9	19 10	30 4 39	19 38	30 4 31	19 49	30 4 56	19 30	30 5 29	18 18	30 5 64	17 17	30 6 31	17 14	30 7 14	16 37	30 7 35 16 41
32	7 23	17 16	31 6 72	17 59	31 5 9	18 32	31 5 9	19 10	31 4 39	19 38	31 4 31	19 49	31 4 57	19 29	31 5 29	18 18	31 5 65	17 17	31 6 32	17 14	31 7 14	16 37	31 7 35 16 41
33	7 21	17 17	31 6 73	17 60	31 5 9	18 33	31 5 9	19 10	31 4 39	19 38	31 4 31	19 49	31 4 57	19 29	31 5 29	18 18	31 5 66	17 17	31 6 33	17 14	31 7 14	16 37	31 7 35 16 41
34	7 21	17 18	32 6 74	17 61	32 5 9	18 34	32 5 9	19 10	32 4 39	19 38	32 4 31	19 49	32 4 57	19 29	32 5 29	18 18	32 5 67	17 17	32 6 34	17 14	32 7 14	16 37	32 7 35 16 41
35	7 20	17 19	33 6 75	17 62	33 5 9	18 35	33 5 9	19 10	33 4 39	19 38	33 4 31	19 49	33 4 57	19 29	33 5 29	18 18	33 5 68	17 17	33 6 35	17 14	33 7 14	16 37	33 7 35 16 41
36	7 20	17 20	34 6 76	17 63	34 5 9	18 36	34 5 9	19 10	34 4 39	19 38	34 4 31	19 49	34 4 57	19 29	34 5 29	18 18	34 5 69	17 17	34 6 36	17 14	34 7 14	16 37	34 7 35 16 41
37	7 19	17 21	35 6 77	17 64	35 5 9	18 37	35 5 9	19 10	35 4 39	19 38	35 4 31	19											

Meses de tiempo medio civil oficial a que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1918.

JANUARIO

- Día 2. Luna nueva, a 8 horas 24 minutos, en Capricornio.
 9. Cuarto creciente, a 10 horas 55 minutos, en Aries.
 16. Luna llena, a 8 horas 44 minutos, en Cáncer.
 24. Cuarto menguante, a 4 horas 22 minutos, en Escorpio.
 31. Luna nueva, a 23 horas 7 minutos, en Acuario.

FEBRERO

- Día 7. Cuarto creciente, a 18 horas 52 minutos, en Tauro.
 14. Luna llena, a 23 horas 38 minutos, en Leo.
 23. Cuarto menguante, a 1 horas 48 minutos, en Sagitario.

MARZO

- Día 2. Luna nueva, a 11 horas 11 minutos, en Piscis.
 9. Cuarto creciente, a 3 horas 14 minutos, en Géminis.
 16. Luna llena, a 15 horas 41 minutos, en Virgo.
 24. Cuarto menguante, a 20 horas 34 minutos, en Capricornio.
 31. Luna nueva, a 21 horas 5 minutos, en Aries.

ABRIL

- Día 7. Cuarto creciente, a 12 horas 39 minutos, en Cáncer.
 15. Luna llena, a 8 horas 25 minutos, en Libra.
 23. Cuarto menguante, a 11 horas 21 minutos, en Acuario.
 30. Luna nueva, a 5 horas 30 minutos, en Tauro.

MAYO

- Día 6. Cuarto creciente, a 23 horas 34 minutos, en Leo.
 15. Luna llena, a 1 hora 1 minutos, en Escorpio.
 22. Cuarto menguante, a 22 horas 4 minutos, en Piscis.
 29. Luna nueva, a 13 horas 12 minutos, en Géminis.

JUNIO

- Día 5. Cuarto creciente, a 12 horas 22 minutos, en Virgo.
 13. Luna llena, a 16 horas 26 minutos, en Sagitario.
 21. Cuarto menguante, a 5 horas 33 minutos, en Piscis.
 27. Luna nueva, a 20 horas 53 minutos, en Cáncer.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODÍACO

- Día 21 de Enero. Sol en Acuario.
 19 de Febrero. Sol en Piscis.
 21 de Marzo. Sol en Aries. Primavera.
 21 de Abril. Sol en Tauro.
 22 de Mayo. Sol en Géminis.
 22 de Junio. Sol en Cáncer. Estío.

JULIO

- Día 5. Cuarto creciente, a 3 horas 17 minutos, en Libra.
 13. Luna llena, a 6 horas 2 minutos, en Capricornio.
 20. Cuarto menguante, a 11 horas 3 minutos, en Aries.
 27. Luna nueva, a 5 horas 21 minutos, en Leo.

AGOSTO

- Día 3. Cuarto creciente, a 20 horas 12 minutos, en Escorpio.
 11. Luna llena, a 17 horas 40 minutos, en Acuario.
 18. Cuarto menguante, a 15 horas 56 minutos, en Tauro.
 25. Luna nueva, a 15 horas 37 minutos, en Virgo.

SEPTIEMBRE

- Día 2. Cuarto creciente, a 14 horas 22 minutos, en Sagitario.
 10. Luna llena, a 3 horas 54 minutos, en Piscis.
 16. Cuarto menguante, a 21 horas 32 minutos, en Géminis.
 24. Luna nueva, a 4 horas 34 minutos, en Libra.

OCTUBRE

- Día 2. Cuarto creciente, a 8 horas 37 minutos, en Capricornio.
 9. Luna llena, a 13 horas 39 minutos, en Aries.
 16. Cuarto menguante, a 5 horas 5 minutos, en Cáncer.
 23. Luna nueva, a 20 horas 40 minutos, en Libra.

NOVIEMBRE

- Día 1. Cuarto creciente, a 1 hora 48 minutos, en Acuario.
 7. Luna llena, a 23 horas 35 minutos, en Tauro.
 14. Cuarto menguante, a 15 horas 41 minutos, en Leo.
 22. Luna nueva, a 15 horas 20 minutos, en Escorpio.
 29. Cuarto creciente, a 16 horas 47 minutos, en Piscis.

DICIEMBRE

- Día 7. Luna llena, a 10 horas 4 minutos, en Géminis.
 14. Cuarto menguante, a 6 horas 2 minutos, en Virgo.
 22. Luna nueva, a 10 horas 55 minutos, en Sagitario.
 30. Cuarto creciente a 5 horas 25 minutos, en Aries.

CUATRO ESTACIONES

- La Primavera entra el día 21 de Marzo, a 16 horas 19 minutos. El Otoño, el 24 de Septiembre, a 2 horas 36 minutos.
 El Estío, el 22 de Junio, a 11 horas 54 minutos. El Invierno, el 22 de Diciembre, a 21 horas 27 minutos.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

I. Mayo 29. Eclipse total de Sol, invisible en Pamplona.

El eclipse principia para la Tierra en general, a 10° 33' 5", tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud 64° 15' al W. de Greenwich y latitud 14° 23' Sur.

El eclipse central principia para la Tierra en general, a 11° 30' 1", tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud 75° 42' al W. de Greenwich y latitud 19° 56' Sur.

El eclipse central a mediodía sucede a 13° 6' 6", tiempo medio civil de Greenwich, en la longitud 17° 23' al W. de Greenwich y latitud 4° 16' Norte.

El eclipse central termina para la Tierra en general, a 14° 47' 4", tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud 42° 59' al E. de Greenwich y latitud 12° 38' Sur.

El eclipse termina para la Tierra en

general, a 15° 44' 0", tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud 31° 23' al E. de Greenwich y latitud 7° 3' Sur.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia, en casi toda el África y América del Sur, en el Océano Atlántico y en parte del Índico y Pacífico.

II. Noviembre 7-8. Eclipse parcial de Luna, visible en Pamplona.

Principio del eclipse el día 7 a 22° 59', tiempo medio civil oficial.

Medio del eclipse, el día 7 a 23° 44', tiempo medio civil oficial.

Fin del eclipse, el día 8 a 0° 30', tiempo medio civil oficial.

El principio de este eclipse será visible en Asia, Europa y África, en casi todo el Asia, en parte de la América del Norte, en casi toda la del Sur, en todo el Océano Atlántico, en casi todo el Índico, en todo el Mar Polar Ártico y en parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa, en gran parte de Asia, en toda África y América del Sur, en casi toda la del Norte, en el Océano Atlántico, en parte de los Océanos Índico y Pacífico, en todo el Mar Polar Ártico y en parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del límbo de ésta que dista 143° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del límbo de ésta que dista 166° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Valor de la máxima fase. A parte eclipsada de la Luna, con la oscuridad de ésta que dista 143° de su vértice boreal hacia Oriente, visible como anular el diámetro de la Luna.

III. Noviembre 22. Eclipse anular de Sol, visible como parcial en Pamplona.

El eclipse principia para la Tierra en general, a 12° 14' 6", tiempo medio civil

oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud $89^{\circ} 26'$ al W. de Greenwich y latitud $22^{\circ} 26'$ Norte.

El eclipse central principia, para la Tierra en general, á $13^{\text{h}} 7^{\text{m}} 9^{\text{s}}$, tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud $102^{\circ} 8'$ al W. de Greenwich y latitud $31^{\circ} 54'$ Norte.

El eclipse central á mediodía sucede á $15^{\text{h}} 7^{\text{m}} 6^{\text{s}}$, tiempo medio civil de Greenwich, en la longitud $50^{\circ} 24'$ al W. de Greenwich y latitud $7^{\circ} 18'$ Norte.

El eclipse central termina, para la Tierra en general, á $17^{\text{h}} 0^{\text{m}} 2^{\text{s}}$, tiempo medio

civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud $4^{\circ} 45'$ al Este de Greenwich y latitud $19^{\circ} 23'$ Norte.

El eclipse termina, para la Tierra en general, á $18^{\text{h}} 13^{\text{m}} 7^{\text{s}}$, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud $9^{\circ} 37'$ al W. de Greenwich y latitud $9^{\circ} 49'$ Norte.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en parte de África y las dos Américas, en el Mediterráneo, en casi todo el Océano Atlántico y parte del Pacífico.

Las circunstancias principales de este

eclipse para Pamplona son las siguientes:

Principio á $15^{\text{h}} 23^{\text{m}}$, tiempo medio civil oficial.

Medio á $16^{\text{h}} 30^{\text{m}}$, tiempo medio civil oficial.

La primera impresión de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 164° del vértice superior del Sol hacia la derecha (visión directa).

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del sol 0,417; tomando como unidad el diámetro del Sol.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

SECCIÓN DE BANCA Y CAJA DE DEPÓSITOS

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona, durante el mes de Junio último, según los datos facilitados por la Junta
Sistólica del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Nº	DEUDA PENDIENTE AL 4 POR 100 INTERESES		ESTIMACIÓN AL 5 POR 100		DEUDA A VIGILAR		Amortizable al 5 por 100 emisión 1917. Carteras pro- visionales.	BANCO HIPOTECARIO DE VALENCIA	Obliga- ciones del Estado.	Obliga- ciones muni- cipales.	Obliga- ciones pro- vinciales.	Obliga- ciones marroquíes.	Canal de Isabel II	TOTAL	
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.	Al contado	Al 5 por 100									
					Al contado	A plazo									
1	211.500		201.200		11.000	71.500	26.500			175.500					697.200,00
2	192.000		392.000			62.500	409.000			211.60					1.267.100,00
3	197.800		360.600		1.000	22.500	614.500			500	171.000				1.367.900,00
4	206.300		805.400			122.000	501.000			5.000	181.500				1.511.200,00
5	288.000		168.000		105.500	131.000	691.575	1.060		500	207.500				1.588.075,00
6	399.000		183.000			31.500	413.500				178.500				1.151.500,00
7	91.100		195.700			48.000	174.500			28.000	39.1.500				933.800,00
8	165.900		321.700		500	142.500	398.500			20.000	176.000				1.225.100,00
9	272.000		363.500			86.500	98.500			500	93.500				915.400,00
10	100.800		220.200		10.000	29.500	115.500				199.500				675.500,00
11	160.200		434.810		2.000	31.000	21.500				230.500				911.80.40
12	81.100		218.600			78.000	57.500				349.250				884.150,00
13	208.400		288.800			170.500	117.000			10.500	222.500				916.800,00
14	191.900		212.700		30.000	49.000	57.500				211.000				905.700,00
15	261.100		352.400			31.000	7.500				267.000				898.200,00
16	144.700		374.400		10.000	197.000	15.000				168.000				741.000,00
17	261.700		542.900			74.000	6.000	500			203.500				937.20.00
18	405.000		270.100			130.000	40.000	500			152.500				901.000,00
19	307.860	50.000	281.700			89.000	37.000			1.000	263.700				698.600,00
20	216.000										197.000				1.101.800,00
21											190.500				1.225.800,00
22											80.500				988.900,00
23															704.200,00
24															
25															
26															
27															
28															
	4.944.300	150.000	6.916.300		193.500	1.952.500	4.109.575	2.000		66.000	4.819.750				23.147.925,00

Madrid, 1º de Julio de 1918 — El Director general, F. Cardiel.

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTADO DE LAS OPERACIONES PRACTICADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

En el mes de Abril de 1918.

CONVERSIÓNES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS		CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS		METÁLICO
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	
Un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 inferior; serie II, número 24.012	200,00	5.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa	»	»	
Un idem Id. id. serie C, número 182.032	1.100,00	100.000,00	Para idem Id.	»	»	
Seis idem Id. id.; uno serie G, número 10.030; cinco serie II, números 111.760 a 54	48.500,00	22.800,00	Para idem Id.	»	»	
Cuatro idem Id. id. serie C, números 3.174, 6.718, 51.159, 60	1.500,00	1.500,00	Para idem Id.	»	»	
Seis idem Id. id.; dos serie A, números 922.901, 2; dos serie C, números 180.766, 66; uno serie D, número 72.848; uno serie E, número 51.084	25.800,00	10.600,00	Para idem Id.	»	»	
Cinco idem Id. id.; dos serie C, números 180.328, 29; uno serie D, número 72.664; uno serie G, número 143.808; uno serie H, número 114.036	27.500,00	19.600,00	Para idem Id.	»	»	
Tres idem Id. id. serie A, números 924.839 a 41	32.000,00	6.000,00	Para idem Id.	»	»	
Cuatro idem Id. id.; uno serie A, número 915.250; uno serie E, número 51.086; uno serie G, número 143.513; uno serie II, número 113.696	1.600,00	5.900,00	Para idem Id.	»	»	
Tres idem Id. id.; uno serie B, número 151.176; uno serie E, número 50.916; uno serie II, número 118.846	100.000,00	100.000,00	Para idem Id.	»	»	
Cinco idem Id. id.; cuatro serie A, números 915.259, a 62; uno serie H, número 113.600	32.000,00	18.000,00	Para idem Id.	»	»	
Dos idem Id. id. serie F, números 19.136, 37	1.600,00	1.600,00	Para idem Id.	»	»	
Ocho idem Id. id.; tres serie A, números 458 a 60; uno serie C, número 140.628; uno serie E, número 12.491; uno serie G, número 148.410; dos serie H, números 117.744, 46	25.000,00	25.000,00	Para idem Id.	»	»	
Tres idem Id. id.; dos serie A, números 501.818, 17; uno serie C, número 89.003	1.600,00	6.000,00	Para idem Id.	»	»	
Uno idem Id. id. serie E, número 31.925	1.600,00	25.000,00	Para idem Id.	»	»	
Tres idem Id. id. serie A, números 3.0755, 32.8.424, 413.327	5.900,00	1.600,00	Para idem Id.	»	»	
Cuatro idem Id. id.; uno serie A, número 112.701; uno serie C, número 65.658; dos serie H, números 33.923, 107.321	18.000,00	18.000,00	Para idem Id.	»	»	
Cinco idem Id. id.; tres serie A, números 805.893, 8.04.000, 808.115; uno serie G, número 14.166; uno serie H, número 11.140	100.000,00	100.000,00	Para idem Id.	»	»	
Dos idem Id. id. serie F, números 11.900, 15.492	100.000,00	100.000,00	Para idem Id.	»	»	
Cuatro idem Id. id. serie E, números 3.570, 4.825, 21.387, 927	100.000,00	100.000,00	Para idem Id.	»	»	
Dos idem Id. id. serie F, números 28.407, 40.420	100.000,00	100.000,00	Para idem Id.	»	»	
Cuatro idem Id. id. serie E, números 12.121, 32.976, 48.772, 779	100.000,00	100.000,00	Para idem Id.	»	»	
50 idem Id. id.; seis serie G, números 188.098, 94, 483 a 85, 516; 44 serie H, números 103.076 a 102, 109.995 a 407, 712 a 715	9.400,00	9.400,00	Para idem Id.	»	»	
Cuatro idem Id. id. serie E, números 32.890, 33.743, 50.175, 899	100.000,00	100.000,00	Para idem Id.	»	»	

Dos ídem fd. fd. serie F, números 4.920, 21.803.....	100.000,00	Para ídem fd.....	
Dos ídem fd. fd. serie F, números 2.265, 11.175.....	100.000,00	Para ídem fd.....	
12 ídem fd. fd.: uno serie B, número 78.751; siete serie C, números 87.668 a 574; tres serie D, números 39.932 a 34; uno serie E, número 91.109.....	100.000,00	Para ídem fd.....	
Tres ídem fd. fd.: dos serie A, números 795.615, 16; uno serie C, número 110.046.....	6.000,00	Para ídem fd.....	
Dos ídem fd. fd.: uno serie G, número 25.425; uno serie H, número 22.815.....	300,00	Para ídem fd.....	
Tres ídem fd. fd. serie A, números 163.069, 70, 805.638.....	1.500,00	Para ídem fd.....	
Dos ídem fd. fd.: uno serie G, número 68.469; uno serie H, número 46.454.....	300,00	Para ídem fd.....	
Siete ídem fd. fd.: cuatro serie A, números 351.804 a 807; dos serie H, números 46.457, 58.....	2.400,00	Para ídem fd.....	
Tres ídem fd. fd.: uno serie A, número 301.835; dos serie H, números 54.655, 106.801.....	900,00	Para ídem fd.....	
12 ídem fd. fd.: seis serie A, números 627.105, 727.514, 728.975, 803.552, 901.614, 45; tres serie G, números 11.045, 107.882, 139.413; tres serie H, números 40.606, 63.422, 103.827.....	3.900,00	Para ídem fd.....	
Tres ídem fd. fd.: uno serie A, número 351.800; uno serie G, número 68.410; uno serie H, número 46.455.....	800,00	Para ídem fd.....	
	1.289.76,00		
Conversiones de Obligaciones de Ultramar por valor líquido.....	2.000.000,00	235 títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 100 serie A, números 931.061 a 150; 80 serie B, números 155.633 a 712; 20 serie E, números 51.183 a 202; 25 serie F, números 40.670 a 94.	2.000.000,00

ADMITERCIOS

CRÉDITOS AMORTIZADOS

	EFEKTOS Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN
Dos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 serie A, números 294.961, 962.....	1.000,00	15 Enero 1916.
Un ídem fd. fd. serie C, número 8.480.....	5.000,00	15 Julio 1916.
Un ídem fd. fd. serie B, número 80.089.....	2.500,00	15 Enero 1917.
Cuatro ídem fd. fd.: tres serie A, números 88.937, 133.080, 201.844; uno serie B, número 97.257.....	4.000,00	15 Julio 1917.
49 ídem fd. fd.: 31 serie A, números 26.478, 101.213 a 16, 330, 102.677, 78, 111.310, 128.011, 13, 14, 150.008, 163.425, 176.155, 183.308, 186.358, 194.688, 89, 247.284, 249.353, 254.284, 264.045, 279.972, 284.712, 309.216 a 20; 14 serie B, números 7.403, 83.138 a 40, 103.911 a 20; cuatro serie C, números 6.241, 42, 29.238, 33.937.....	70.000,00	15 Enero 1918.
Una ídem fd. fd. serie C número 6.522.....	5.000,00	Idem 1917.
Tres ídem fd. fd.: dos serie A, números 69.149, 86.553; uno serie B, numero 72.000.....	4.500,00	15 Octubre 1917.
Cuatro ídem fd. fd.: serie A, números 110.694, 310.933 a 35.....	2.000,00	15 Enero 1918.
Cuatro ídem fd. fd. serie A, números 3.014 a 17.....	2.000,00	15 Abril 1916.
Un ídem fd. fd. serie B, número 29.374.....	2.500,00	15 Julio 1916.
Dos ídem fd. fd.: uno serie B, número 72.155; uno serie C, número 43.483.....	7.500,00	15 Abril 1917.
Un ídem fd. serie A, número 184.903.....	500,00	15 Julio 1917.
Siete ídem fd. fd.: cuatro serie A, números 36.800, 80.229, 81.022, 299.431; dos serie B, números 5.034, 52.550; uno serie E, número 275.....	19.500,00	15 Octubre 1917.
23 ídem fd. fd.: 17 serie A, números 26.476, 83.8.9, 44.039, 91.246 a 48, 102.572, 110.621, 172.128, 183.656, 183.304, 198.698, 215.027, 29, 30, 254.235, 280.513; cinco serie C, números 69.099, 70.894 a 96, 78.399; uno serie E, número 11.316.....	38.500,00	15 Enero 1918.
Un ídem fd. fd. serie A, número 188.788.....	500,00	15 Abril 1917.
Tres ídem fd. fd.: dos serie A, números 18.019, 284.869; uno serie B, número 374.....	4.500,00	15 Octubre 1917.
Cuatro ídem fd. fd. serie A, números 110.624, 310.624, 310.933 a 35.....	2.000,00	15 Enero 1918.
Cuatro ídem fd. fd. serie A, números 3.014 a 17.....	2.000,00	15 Abril 1916.
Un ídem fd. fd. serie B, número 29.374.....	2.500,00	15 Julio 1916.
Dos ídem fd. fd.: uno serie B, número 72.155; uno serie C, número 43.483.....	7.500,00	15 Abril 1917.

CRÉDITOS AMORTIZADOS

	EFEKTOS Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN
Un título de la Douda amortizable al 5 por 100 serie A, número 134.903.....	500,00	15 Julio 1917.
Siete idem id. fd.: cuatro serie A, números 30.991, 89.229, 81.022, 239.431; dos serie B, números 5.934, 59.559; uno serie E, número 275.....	19.500,00	15 Octubre 1917.
23 idem id. fd.: 17 serie A, números 26.476, 39.832, 44.649, 91.246 a 48, 102.572, 110.891, 122.123, 183.666, 183.304, 193.898, 215.627, 29, 30, 254.235, 280.513; cinco serie C, números 59.699, 70.391 a 96, 78.399; uno serie E, número 11.316.....	38.500,00	15 Enero 1918.
Un idem id. fd. serie A, número 138.788.....	500,00	15 Abril 1917.
Tres idem id. fd.: dos serie A, números 48.019, 284.869; uno serie B, número 374.....	4.500,00	15 Octubre 1917.
Seis idem id. fd. serie A, números 102.674, 172.414 a 16, 19, 186.355.....	3.000,00	15 Enero 1918.
Seis idem id. fd.: dos serie A, números 181.842, 187.344; tres serie B, números 51.242, 79.691, 92; uno serie C, número 25.573.....	18.500,00	15 Octubre 1917.
Un idem id. fd. serie A, número 198.602.....	500,00	15 Enero 1917.
14 idem fd. fd.: nueve serie A, números 91.243, 147.813, 187.043, 44, 174.301, 183.302, 215.777, 284.719, 20; tres serie B, números 6.082, 90, 79.607, dos serie C, números 8.673, 33.935.....	22.000,00	Idem 1918.
Un idem fd. fd. serie C, número 5.064.....	5.000,00	15 Julio 1917.
Cinco idem fd. fd.: dos serie A, números 234.013, 14; tres serie B, números 43.684, 74.500, 70.903.....	8.500,00	15 Enero 1918.
Tres idem fd. fd. serie A, números 40.471, 72, 77.514.....	1.500,00	15 Abril 1918.
Tres idem fd. fd.: dos serie B, números 97.253, 56; uno serie C, número 2.046.....	10.000,00	15 Julio 1917.
Cuatro idem fd. fd. serie A, números 89.826 a 28, 221.099.....	2.000,00	15 Octubre 1917.
Seis idem fd. fd.: cinco serie A, números 60.232, 137.637, 186.360, 194.690, 212.733; uno serie B, número 2.450.....	5.000,00	15 Enero 1918.
Siete idem fd. fd.: cinco serie A, números 224.331 a 38, 285.368, 69; uno serie B, número 79.714.....	5.000,00	15 Abril 1918.
Un idem fd. fd. serie A, número 156.209.....	500,00	15 Julio 1917.
Un idem fd. fd. serie A, número 255.101.....	500,00	15 Octubre 1917.
Un idem fd. fd. serie A, número 48.610.....	500,00	15 Enero 1918.
29 idem fd. fd.: 14 serie A, números 731 a 38, 264.934 a 39; uno serie B, número 90.555; 14 serie C, números 47.237, 50.511 a 20, 66.977, 75.362, 76.082.....	79.500,00	15 Abril 1918.
Una Carpeta de la Douda amortizable al 5 por 100, omisión 1917, serie C, número 23.314.....	5.000,00	15 Enero 1918.
Una idem fd. fd. serie C, número 52.141.....	5.000,00	15 Enero 1918.
54 idem fd. fd. serie A, números 392.224 a 27, 29 a 54, 59, 61 a 86.....	27.000,00	15 Enero 1918.
17 idem fd. fd. serie C, números 6.111 a 17, 65.851 a 69.....	42.500,00	15 Enero 1918.
186 idem fd. fd.: 93 serie A, números 5.401 a 34, 412 a 560; ocho serie B, números 7.486, 87, 20.865 a 70; 33 serie C, números 1.531 a 40, 4.873 a 80, 26.391 a 93, 35.621 a 30; dos serie D, números 663, 85.....	256.500,00	15 Abril 1918.
65 idem fd. fd. serie A, números 363.036 a 364.000.....	32.500,00	15 Abril 1918.
Tres títulos de la Douda el 4 por 100 amortizables: dos serie A, números 49.479, 80; uno serie E, número 42.....	26.000,00	1º Marzo 1918.
Un idem fd. fd. serie A, número 48.291.....	500,00	1º Septiembre 1917.
Un idem fd. fd. serie A, número 5.903.....	500,00	1º Marzo 1918.
Un idem fd. fd. serie A, número 48.119.....	500,00	1º Diciembre 1917.
Un idem fd. fd. serie C, número 7.751.....	5.000,00	Idem 1915.
Un idem fd. fd. serie B, número 3.438.....	2.500,00	Idem 1917.
Tres idem fd. fd. serie A, números 30.005, 7, 41.008.....	1.000,00	1º Marzo 1918.
Dos idem fd. fd. serie A, números 30.001, 2.....	1.000,00	Idem 1916.
Cuatro idem fd. fd. serie A, números 29.001, 31.688 a 90.....	2.000,00	1º Diciembre 1917.
Un idem fd. fd. serie A, número 5.901.....	500,00	1º Marzo 1918.
Un idem fd. fd. serie D, número 1996.....	12.500,00	1º Diciembre 1917.
Un idem fd. fd. serie A, número 5.902.....	500,00	1º Marzo 1918.
Un idem fd. fd. serie E, número 1.230.....	25.000,00	Idem 1916.
Un idem fd. fd. serie B, número 2.782.....	2.500,00	Idem.
Un idem fd. fd. serie D, número 2.877.....	12.500,00	Idem 1917.
SUMA TOTAL.....	792.000,00	

Madrid, 30 de Abril de 1918.—El Jefe del Negociado, Enrique Ralero.

RELACIÓN de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección General durante el mes de Abril de 1918 por los conceptos que a continuación se expresan.

Número de las Inscrip- ciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	EPÍGRAFE	PROVINCIA	CAPITAL	RECIOS 4 metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	
9.473	Propios.....	Rrectificación de capital.....	Ayuntamiento de Nigüelas.....	Granada.....	1.461,08	»
4.380	Beneficencia.....	Cambio de epígrafe.....	La Fundación de D. Diego de Ochoa Ondategui en Segovia, por las Memorias y Obras pías.....	Segovia.....	206.265,63	85.806,24
31	Idem.....	Idem.....	La fundación de D. Diego de Ochoa Ondategui en Segovia, por las Memorias y Obras pías.....	Idem.....	126.495,00	52.621,92
1.357	Instrucción Pública	Idem.....	La fundación de D. Diego de Ochoa Ondategui en Segovia, por la Escuela de Enseñanza de Lógica, Física y Metafísica de la misma Fundación.....	Idem.....	18.087,50	5.693,80
3.223	Particulares y Colectividades no transferibles.....	De títulos al portador.....	Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados del Valle de Carranza.....	Vizcaya.....	6.800,00	»
24	Idem.....	Idem.....	Patronato Benéfico de D. Bernardino Maroto Martínez.....	Jaén.....	80.400,00	»
25	Idem.....	Idem.....	La Ciudad de Baeza (Jaén), por su cargo de Justicia número 3, artículo 2º, capítulo 12, sección tercera.....	Idem.....	18.000,00	»
26	Idem.....	Idem.....	La casa de Misericordia de Azpeltia (Guipúzcoa), por su cargo de justicia número 60/6, artículo 3º, capítulo 12, Sección tercera.....	Guipúzcoa...	1.700,00	»
27	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Castronuevo (Valladolid), por su cargo de justicia número 616, artículo 1º, capítulo 12, Sección tercera.....	Valladolid...	4.500,00	»
28	Idem.....	Idem.....	Los vecinos de la Parroquia de Gomariz, distrito municipal de Lezo (Orense), por su cargo de justicia número 651, artículo 1º, capítulo 12, Sección tercera.....	Orense.....	3.700,00	»
29	Idem.....	Idem.....	Cabildo de Bilbao, por su cargo de justicia número 66/67 del artículo 3º, capítulo 12, Sección tercera.....	Bilbao.....	4.300,00	»
30	Idem.....	Idem.....	D. Ladislao Abbal y Sanguin, por su cargo de justicia número 25, artículo 2º, capítulo 12, Sección tercera.....	»	40.500,00	»
31	Idem.....	Idem.....	Pueblo de Torre de Esteban Hambrán (Toledo), por su cargo de justicia número 576, artículo 1º, capítulo 12, Sección tercera.....	Toledo.....	22.900,00	»
32	Idem.....	Idem.....	D. Manuel Francisco Vázquez en Alovera.....	Guadalajara...	500,00	»
33	Idem.....	Idem.....	La Memoria de D. Matías Jiménez en Atanzón.....	Idem.....	1.600,00	»
34	Idem.....	Idem.....	La Memoria de D. Joaquín Zurita y Guerra en Guadalajara, Lupiana, Fuentelahiguera y Arganda del Rey.....	Idem.....	800,00	»
35	Idem.....	Idem.....	La Memoria de D. Mariano Núñez en Mondéjar.....	Idem.....	10.000,00	»
36	Idem.....	Idem.....	La Memoria de D. Mateo Bravo y Juana Velasco en Fuencorillán.....	Idem.....	100,00	»
37	Idem.....	Idem.....	La Memoria de D. Fernando Jiménez en Tórtolas de Henares.....	Idem.....	100,00	»
38	Idem.....	Idem.....	Hospital de San Miguel en Pastrana.....	Idem.....	100,00	»
39	Idem.....	Idem.....	La Memoria de D. Pedro Redondo en Canredondo.....	Idem.....	100,00	»
40	Idem.....	Idem.....	La Memoria de D. Juan Martín Verdugo en Valdeniño Fernández.....	Idem.....	300,00	»
41	Idem.....	Idem.....	La Memoria de D. Pedro y D. Andrés Leal en Higües.....	Idem.....	100,00	»
42	Idem.....	Idem.....	La Memoria de D. Clemente Sanz Merino en Villacadmia.....	Idem.....	200,00	»
43	Idem.....	Idem.....	Hospital de Nuestra Señora de los Remedios en Cifuentes.....	Idem.....	100,00	»
44	Idem.....	Idem.....	La Memoria de D. Alonso Andrés de la Fuente en Torresavistán.....	Idem.....	600,00	»
45	Idem.....	Idem.....	La Memoria de D. Miguel Pastor y D. Pedro Carrascoso en Montarrón.....	Idem.....	400,00	»
46	Idem.....	Idem.....	La Memoria de D. Miguel Nieto en Torrejón del Río y Valdeavero.....	Idem.....	700,00	»
47	Idem.....	Idem.....	La Memoria de D. Andrés Iñigo de la Llave en Tendilla.....	Idem.....	900,00	»
48	Idem.....	Idem.....	La Beneficencia y Hospital de Humanes.....	Idem.....	200,00	»
49	Idem.....	Idem.....	La Beneficencia de Pareja.....	Idem.....	200,00	»
50	Idem.....	Idem.....	La Beneficencia de Tomelloso.....	Idem.....	200,00	»
51	Idem.....	Idem.....	La Memoria de D. Juan de Zúñiga.....	Idem.....	200,00	»
52	Idem.....	Idem.....	La Memoria de D. Gregorio García Martínez, en.....	Idem.....	200,00	»
53	Idem.....	Idem.....	La Memoria de D. Teresa Yanguas, en.....	Idem.....	500,00	»
54	Idem.....	Idem.....	Hospital de Aravaca, pagándose los intereses en esta Dirección General.....	»	4.000,00	»

Número de las inscripciones.	CONCEPTO	PROCE. ENCIA	EPIGRAFE	PROVINCIA	CAPITAL	RESUMEN de inscripciones por la cifra de personas aportadas.
					Pesetas.	
8.255	Particulares y Colectividades no transferibles.	De títulos al portador.	«Los Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vitaliñas a los asociados.		100.000,00	»
56	Idem.	Idem.	La misma Asociación.		100.000,00	»
57	Idem.	Idem.	Idem.		10.000,60	»
58	Idem.	Idem.	La Fundación de D. Simón de Rojas Fernández, para una misa el Sábado Santo cada tres años.		200,00	»
59	Idem.	Idem.	La Junta provincial de Beneficencia, como Patrona Administradora de la Convalecencia de siete casas fundadas en el Hospital provincial por Damas Nobles.		5.000,00	»
60	Idem.	Idem.	Asilo de Ancianos Desamparados, de D. Miguel Revuelta, fundado en Peralta (Navarra), pagándose los intereses en Logroño.	Valencia	1.100,00	»
61	Idem.	Idem.	«Los Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vitaliñas a los asociados.		100.000,00	»
62	Idem.	Idem.	D.º María Gatzelu, por sí y como usufructuaria de sus tres hijos menores, por su carga de justicia número 159, artículo 5.º, capítulo 12, Sección tercera.		48.500,00	»
63	Idem.	Idem.	La Capellanía de D. José Manuel Eguillor, por su carga de justicia número 66/10, artículo 3.º, capítulo 12, Sección tercera.		22.800,00	»
64	Idem.	Idem.	Cabildo Eclesiástico Bilbao (Vizcaya), por su carga de justicia número 66/11, artículo 3.º, capítulo 12, Sección tercera.	Vizcaya	1.500,00	»
65	Idem.	Idem.	La Capellanía fundada por D. Antonio Munitxia y Undagoitia, por su carga de justicia número 66/12, artículo 3.º, capítulo 12, Sección tercera.		25.600,00	»
66	Idem.	Idem.	Diputación provincial de Madrid, por su carga de justicia número 83, artículo 1.º, capítulo 12, Sección tercera.	Madrid	27.700,00	»
67	Idem.	Idem.	La Pla memoria de misas, fundada por D. Antonio de Uribe, por su carga de justicia número 66/13, artículo 3.º, capítulo 12, Sección tercera.		1.600,00	»
68	Idem.	Idem.	La Junta de Misericordia de la Villa de Tolosa, por su carga de justicia número 66/14, artículo 3.º, capítulo 12, Sección tercera.		19.600,00	»
69	Idem.	Idem.	La Fundación instituida por D.ª Gertrudis de Olazá, por su carga de justicia número 66/15, artículo 3.º, capítulo 12, Sección tercera.		2.200,00	»
70	Idem.	Idem.	«Los Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vitaliñas a los asociados.		100.000,00	»
75	Idem.	Idem.	Ayuntamiento de Casas de Reina.	Badajoz	32.000,00	»
86	Idem.	Idem.	La Fundación de D. Jorge Santos Carlos Asquembens, pagándose los Intereses en esta Dirección General.		0.000,00	»
87	Idem.	Idem.	Patronato José Escalor de Ollana.	Lérida	1.500,00	»
88	Idem.	Idem.	Santo Hospital de Caridad del Porriño.	Coruña	25.000,00	»
89	Idem.	Idem.	Patronato de la Fundación benéfica instituida por D.ª Adelaida Rodríguez Giráldez a beneficio de los pobres de Porriño y en sufragio de su alma por mitad para ambos.	Pontevedra	5.000,00	»
90	Idem.	Idem.	La Memoria de D. José Faustino Medina y D.º María Josefa Aznar en Sigüenza, Imón y Medina.		1.800,00	»
91	Idem.	Idem.	«Los Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vitaliñas a los asociados.		100.000,00	»
92	Idem.	Idem.	La misma asociación.		10.000,00	»
TOTAL.....					1.431.809,21	144.121,96

Madrid, 16 de Mayo de 1918.—El Jefe del Negociado, Agustín Zaera.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889.

Madrid, 6 de Junio de 1918.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

D. Antonio Alcaide Montoro, primer Teniente del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Florentino Ruiz Ruiz por falta de concentración.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta destinado á este Regimiento, Florentino Ruiz Ruiz, para que en el plazo de seis meses ó de un año, caso de hallarse en el extranjero, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Santiago de esta Plaza, con objeto de notificarle que le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, perdiendo todo derecho si no hiciese su presentación en los plazos señalados.

Dado en Melilla á 20 de Junio de 1918.
Antonio Alcaide. JG—3397

D. Antonio Alcaide Montoro, primer Teniente del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Jaime Martí Galcerán, por falta de concentración.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta destinado á este Regimiento, Jaime Martí Galcerán, para que en el plazo de seis meses, ó de un año, caso de hallarse en el extranjero, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, con objeto de notificarle que le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, perdiendo todo derecho si no hiciese su presentación en los plazos.

Melilla, 20 de Junio de 1918.— Antonio Alcaide. JG—3424

D. Antonio Alcaide Montoro, primer Teniente del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Ramón Rapa Gómez, por falta de concentración.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta destinado á este Regimiento, Ramón Rapa Gómez, para que en el plazo de seis meses, ó de un año, caso de hallarse en el extranjero, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, con objeto de notificarle que le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, perdiendo todo derecho si no hiciese su presentación en los plazos señalados.

Melilla, 20 de Junio de 1918.— Antonio Alcaide. JG—3425

D. Antonio Alcaide Montoro, primer Teniente del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Lorenzo Gómez Alonso, por falta de concentración.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta destinado á este Regimiento, Lorenzo Gómez Alonso, para que en el plazo de seis meses, ó de un año, caso de hallarse en el extranjero, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, con objeto de notificarle que le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, perdiendo todo derecho si no hiciese su presentación en los plazos señalados.

Dado en Melilla á 20 de Junio de 1918.
Antonio Alcaide. JG—3415

D. Antonio Alcaide Montoro, primer Teniente del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Julio Frutos Alvarez, por falta de concentración.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta destinado á este Regimiento, Julio Frutos Alvarez, para que en el plazo de seis meses, ó de un año, caso de hallarse en el extranjero, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, con objeto de notificarle que le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, perdiendo todo derecho si no hiciese su presentación en los plazos señalados.

Dado en Melilla á 20 de Junio de 1918.
Antonio Alcaide. JM—3419

D. Antonio Alcaide Montoro, primer Teniente del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Antonio López Rodríguez, por falta de concentración.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta destinado á este Regimiento, Antonio López Rodríguez, para que en el plazo de seis meses, ó de un año, caso de hallarse en el extranjero, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, con objeto de notificarle que le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, perdiendo todo derecho si no hiciese su presentación en los plazos señalados.

Dado en Melilla á 20 de Junio de 1918.
Antonio Alcaide. JM—3422

D. Antonio Alcaide Montoro, primer Teniente del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta José López Sánchez, por falta de concentración.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta destinado á este Regimiento, José López Sánchez, para que en el plazo de seis meses, ó de un año, caso de hallarse en el extranjero, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Santiago de esta Plaza, con objeto de notificarle que le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, perdiendo todo derecho si no hiciese su presentación en los plazos señalados.

Dado en Melilla á 20 de Junio de 1918.
Antonio Alcaide. JM—3423

D. Antonio Alcaide Montoro, primer Teniente del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Modesto Sánchez Blanco, por falta de concentración.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta destinado á este Regimiento, Modesto Sánchez Blanco, para que en el plazo de seis meses, ó de un año si se hallara en el extranjero, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, con objeto de notificarle que le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, perdiendo todo derecho si no hiciese su presentación en los plazos señalados.

Dado en Melilla á 20 de Junio de 1918.
Antonio Alcaide. JM—3420

D. Antonio Alcaide Montoro, primer Teniente del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, y Juez del expediente instruido contra el recluta Cecilio López Tejeiro, por falta de concentración.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta destinado á este Regimiento, Cecilio López Tejeiro, para que en el plazo de seis meses, ó de un año si se hallase en el extranjero, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, con objeto de notificarle que le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, perdiendo todo derecho si no hiciese su presentación en los referidos plazos.

Dado en Melilla á 20 de Junio de 1918.
Antonio Alcaide. JG—3421

D. Antonio Alcaide Montoro, primer Teniente del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, y Juez del expediente instruido contra el recluta Francisco Barcala Montes, por falta de concentración.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta destinado á este Regimiento, Francisco Barcala Montes, para que en el plazo de seis meses, ó de un año, caso de hallarse en el extranjero, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, con objeto de notificarle que le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, perdiendo todo derecho si no hiciese su presentación en los referidos plazos.

Dado en Melilla á 20 de Junio de 1918.
Antonio Alcaide. JG—3410

D. Antonio Alcaide Montoro, primer Teniente del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Carlos Boreaca Castany, por falta de concentración.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta destinado á este Regimiento, Carlos Boreaca Castany, para que en el plazo de seis meses, ó de un año, caso de hallarse en el extranjero, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Santeago, de esta Plaza, con objeto de notificarle que le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, perdiendo todo derecho si no hiciese su presentación en los plazos señalados.

Dado en Melilla á 20 de Junio de 1918.
Antonio Alcaide. JG—3413

D. Antonio Alcaide Montoro, primer Teniente del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Juan Echeverría Ochoa, por falta de concentración.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta destinado á este Regimiento, Juan Echeverría Ochoa, para que en el plazo de seis meses, ó de un año, caso de hallarse en el extranjero, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, con objeto de notificarle que le han sido concedidos los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918; perdiendo todo derecho si no hiciese su presentación en los plazos señalados.

Dado en Melilla á 20 de Junio de 1918.
Antonio Alcaide. JG—3414

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SECCIÓN CENTRAL.—PERSONAL

Escalafón del personal subalterno dependiente de este Ministerio, formado con arreglo a la ley de 11 de Abril de 1908, y muy especialmente para observancia y exacto cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 16 de Octubre de 1917, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 31 de Mayo próximo pasado.

(Continuación de la GACETA del día 11 de Julio de 1918).

Número en la lista	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	AÑOS DE EDAD	ANTIGÜEDAD DETERMINADA CON FORMA A LA LEY DE 14 DE ABRIL DE 1908, POR EL MAYOR TIEMPO DE SERVICIO EN LA CLASE Y RAMO DE GOBERNACIÓN			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS			DESTINOS	OBSERVACIONES				
					TOTAL EN GOBERNACIÓN			TOTAL AL ESTADO								
					Años	Meses	Días	Años	Meses	Días						
					Día.	Mes.	Año.									
140	D. Joaquín Pretonillo Ródenas.....	Alicante.....	4 Agosto.....	1865	52	3	7	14	7	3	24	7	3	24	Cludad Real.....	En comisión.
141	José Andrés Domínguez.....	Idem.....	15 Abril.....	1861	57	3	7	14	7	3	15	5	2	2	Alicante.....	Idem.
142	Julián López Gambín.....	Murcia.....	5 Noviembre.....	1864	53	3	7	14	7	3	8	7	3	3	Huelva.....	Idem.
143	Juan García Hornández.....	Salamanca.....	29 Julio.....	1865	52	3	7	14	7	3	12	7	2	24	Salamanca.....	Idem.
144	Ramón Conesa Conejero.....	Valencia.....	24 Abril.....	1866	52	3	7	14	6	11	12	17	2	24	Valencia.....	Idem.
145	Lorenzo Andrés Lusilla.....	Burgos.....	5 Septiembre.....	1860	57	3	7	14	6	11	10	6	11	10	Vizcaya.....	Idem.
146	Marcelo Madrón Campo.....	Idem.....	16 Enero.....	1860	58	3	7	14	6	11	9	6	11	3	Valladolid.....	Idem.
147	Manuel Castro Núñez.....	Lugo.....	25 Abril.....	1859	59	3	7	14	6	9	10	6	9	9	Lugo.....	Idem.
148	José Martínez Rodríguez.....	Valencia.....	13 Febrero.....	1876	43	3	7	14	6	6	23	6	6	23	Tarragona.....	Idem.
149	Vicente Obrador Royo.....	Idem.....	18 Abril.....	1859	59	3	7	14	6	6	6	6	6	23	Valencia.....	Idem.
150	Luis Hinojosa Rotamero.....	Granada.....	10 Junio.....	1866	51	3	7	14	6	3	11	6	3	11	Granada.....	Idem.
151	Adrián Sanchez García.....	Logroño.....	8 Septiembre.....	1874	43	3	7	14	5	10	28	5	10	28	Álava.....	Idem.
152	Bernardo Díaz San Eufrasio.....	Jaén.....	30 Diciembre.....	1872	45	3	7	14	5	10	28	5	10	28	Lérida.....	Idem.
153	Francisco García Torralba.....	Córdoba.....	27 Octubre.....	1886	31	3	7	14	5	10	21	5	10	21	Córdoba.....	Idem.
154	Mariano Méndez Gutiérrez.....	Avila.....	14 Septiembre.....	1882	35	3	7	14	5	8	24	5	8	24	Murcia.....	Idem.
155	Juan Sánchez Herrero.....	Segovia.....	27 Agosto.....	1878	39	3	7	14	5	7	24	5	7	24	Logroño.....	Idem.
156	Ignacio Camino y Díaz.....	Toledo.....	31 Julio.....	1876	42	3	7	14	5	7	22	5	6	22	Toledo.....	Idem.
157	Victoriano Muñoz Martín.....	Cáceres.....	17 Febrero.....	1879	30	3	7	14	5	6	24	5	5	24	Salamanca.....	Idem.
158	Saturnino Pérez Bas.....	Badajoz.....	30 Septiembre.....	1876	41	3	7	14	5	5	24	5	5	24	Sevilla.....	Idem.
159	Miguel Chamorro Rodríguez.....	Avila.....	29 Idem.....	1875	42	3	7	14	5	5	24	5	5	24	Valladolid.....	Idem.
160	Marcelino Soler Soler.....	Valencia.....	14 Junio.....	1860	57	3	7	14	5	8	26	5	9	26	Navarra.....	Idem.
161	Gabriel del Hoyo y Cano.....	Toledo.....	18 Marzo.....	1886	32	3	7	14	5	3	24	5	3	24	Almería.....	Idem.
162	Julián Villanueva Mata.....	Burgos.....	8 Idem.....	1878	40	3	7	14	5	3	11	5	3	11	Lérida.....	Idem.
163	Francisco Sánchez Raja.....	Murcia.....	23 Octubre.....	1886	31	3	7	14	5	3	9	5	3	9	Baleares.....	Idem.
164	Federico Pérez Román.....	Burgos.....	27 Marzo.....	1881	37	3	7	14	5	3	28	5	3	28	Burgos.....	Idem.
165	Julio Estébanez Valverde.....	Madrid.....	27 Abril.....	1878	40	3	7	14	5	2	28	5	2	28	Guipúzcoa.....	Idem.
166	Luis Casado Gutiérrez.....	Idem.....	19 Febrero.....	1869	49	3	7	14	4	4	11	10	4	11	Segovia.....	Idem.
167	Santiago González Presas.....	Zamora.....	28 Septiembre.....	1862	35	3	7	14	4	9	6	4	6	6	León.....	Idem.
168	Antonio García Jesús.....	Albacete.....	28 Idem.....	1875	42	3	7	14	4	9	3	4	9	3	Segovia.....	Idem.
169	Ramón Martínez Mozo.....	Segovia.....	28 Junio.....	1862	55	3	7	14	4	5	13	4	5	13	Gerona.....	Idem.
170	Manuel Fernández Vázquez.....	Huelva.....	6 Enero.....	1867	51	3	7	14	4	1	10	4	1	10	Orense.....	Idem.
171	Adrián Muñoz Ballesteros.....	Cuenca.....	8 Septiembre.....	1880	37	3	7	14	3	3	22	3	2	22	Guadalajara.....	Idem.
172	Fernando Esteban Abad.....	Guadalajara.....	27 Noviembre.....	1867	30	3	7	14	3	2	8	3	2	8	Cádiz.....	Idem.
173	Antonio López Jiménez.....	Murcia.....	10 Junio.....	1863	54	3	7	14	3	2	2	3	2	2	Albacete.....	Idem.
174	Evolio Eugenio Romero Illescas.....	Cuenca.....	18 Septiembre.....	1869	28	3	7	14	3	2	2	3	2	2	Cuenca.....	Idem.

NÚMERO EN LA LISTA	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NAUMLIENTO	AÑOS DE EDAD	ANTIGÜEDAD DETERMINADA CON FORMA A LA LEY DE 14 DE ABRIL DE 1908, POR EL MAYOR TIEMPO DE SERVICIO EN LA CLASE Y RAMO DE GOBERNACIÓN	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES		
						TOTAL EN GOBERNACIÓN			TOTAL AL ESTADO						
						Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.				
						Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.				
6	D. Jorge Esteban Abad.....	Guadalajara ..	23 Abril..... 1886	32	D 1 6	D	1	6	D	1	6	"	Desde 4 de Abril de 1918.		
	Opositores aprobados para Ordenanzas y similares.														
	(En expectación de destino.)														
1	D. Juan Castejón Moreno.....														
2	Macario Santos Ayuso.....														
3	Miguel López Maroto.....														
4	Bonito Martínez del Castillo.....														
5	Maquiel Sánchez de la Torre.....														
6	Florentino García Rodríguez.....														
7	Saturnino Iturria Alcántara.....														
8	Casimiro Alonso Turrentes.....														
9	Román Lázaro González.....														
10	Manuel Martínez Delgado.....														
11	Zacarías Cruz García.....														
12	Nemesio Vicente Martín.....														
13	Félix Carretero Cabezas.....														
14	Salustiano Nieto Parao.....														
15	Lula Hernández Ballana.....														
16	Francisco de Caro Andrés.....														
17	Alberto Díez Vicente.....														
18	Evaristo Vallejo Lobo.....														
19	Luis Alfonso Roldán.....														
20	Vicentiano Pérez Maroto.....														
21	Róque Garrota Domínguez.....														
22	Cirilo Barranco Pascual.....														
23	José Gutiérrez Bravo.....														
24	Juan Pazo Martín.....														
25	Tomás Rodero Escrivano.....														
26	Antonio Galera Fernández.....														
27	José Yáñez Romero.....														
28	Pedro Cañas Parrilla.....														
29	Manuel Fernández Quintana.....														
30	Francisco Alonso González.....														
31	Alejandro Rolz Ruiz.....														
32	Valentín Blanco Fritas.....														
33	Lorenzo Tejero Velasco.....														
34	Estanislao Pérez Salazar.....														
35	Ramón Bravo Quiles.....														
36	Moisés Horas Pastor.....														

Aprobado por S. M.—Madrid, 25 de Junio de 1918.—El Ministro de la Gobernación, Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 4 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

Expediente T. 24-1.

SAL COMÚN, DE MAR Y GEMA

Aprobada por Real orden de de de 1918. Aplicable desde el de de 1918.

S I.—Sal común, de mar y gema, por vagones de 10 toneladas ó pagando, por lo menos, con arreglo á este peso.

RECORRIENDO . . .	Hasta 175 kilómetros.....		Ptas. 20,50 por tonelada.
	De 176 á 300 kilómetros (sobre el precio anterior)	» 0,06 por tonelada y kilómetro.	
	De 301 á 400 Id. (sobre el resultado anterior)	» 0,04 Id. Id.	
	De 401 á 800 Id. (Id. Id.)	» 0,01 Id. Id.	
	De 801 kilómetros en adelante.....	» 0,045 Id. Id.	

Las bases anteriores se aplicarán con arreglo á las fracciones de distancias que se determinan en el siguiente

BAREMO

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE LA COMPAÑÍA

KILOMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.						
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Hasta 175	20,50	211 á 215	22,90	286 á 290	27,40	451 á 475	32,75
176 á 178	20,68	216 á 220	23,20	291 á 295	27,70	476 á 500	33,00
179 á 180	20,80	221 á 225	23,50	296 á 300	28,00	501 á 525	33,25
181 á 182	20,92	226 á 230	23,80	301 á 310	28,40	526 á 550	33,50
183 á 184	21,04	231 á 235	24,10	311 á 320	28,80	551 á 575	33,75
185 á 186	21,16	236 á 240	24,40	321 á 330	29,20	576 á 600	34,00
187 á 188	21,28	241 á 245	24,70	331 á 340	29,60	601 á 625	34,25
189 á 190	21,40	246 á 250	25,00	341 á 350	30,00	626 á 650	34,50
191 á 192	21,52	251 á 255	25,30	351 á 360	30,40	651 á 675	34,75
193 á 194	21,54	256 á 260	25,60	361 á 370	30,80	676 á 700	35,00
195 á 196	21,76	261 á 265	25,90	371 á 380	31,20	701 á 725	35,25
197 á 198	21,88	266 á 270	26,20	381 á 390	31,60	726 á 750	35,50
199 á 200	22,00	271 á 275	26,50	391 á 400	32,00	751 á 775	35,75
201 á 205	22,30	276 á 280	26,80	401 á 425	32,25	776 á 800	36,00
206 á 210	22,60	281 á 285	27,10	426 á 450	32,50		

Pasando de 800 kilómetros..... Pesetas 0,045 por tonelada y kilómetro, contando la distancia por fracciones indivisibles de 10 kilómetros.

No serán aplicables estos precios cuando la tarifa general sea más económica.

CONDICIONES DE APLICACION

1.^a Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y destinatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles

aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde 1.^o de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las siete á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el 1.^o de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las dieciocho; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, 25 céntimos un peso por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrándolo en este caso 60 céntimos de peso.

a en toneadas por cada una de estas operaciones. (1)

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, la Compañía podrá efectuar la carga ó la descarga por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezado el plazo concedido para verificarlas, cobrando el precio indicado en el párrafo anterior.

2.^a Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón.

3.^a No podrá exigirse de la Compañía que el transporte de las expediciones á granel se efectúe en material cerrado ó cubierto, ni que las mercancías se depositen ó descarguen más que al descubierto, quedando exenta de toda responsabilidad por las consecuencias que de esta condición se deriven.

Sin embargo, cuando las atenciones del servicio lo permitan y sié que constituya para la Compañía una obligación estricta, se facilitarán lonas á los remitentes que lo soliciten, cobrando cinco pesetas por cada una, á título de alquiler, en el acto mismo de la facturación.

Las lonas sólo se facilitarán para los trayectos en que es aplicable esta tarifa.

4.^a La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, en un período igual al de la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

5.^a Cuando las expediciones facturadas lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis

días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no exceda de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

Si el retraso excede de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las señaladas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el cuadro anterior y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

7.^a Cuando las expediciones se hagan á granel, los portes deberán abonarse precisamente á la salida; y en los demás casos, el pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravén la mercancía, deberá efectuarse en la estación de salida, ó en su defecto en la del llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacer-

se, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado en la regla 12 de la Real orden de 1.^o de Febrero de 1887.

8.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaran en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

9.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencias.

1.^a Las distancias que correspondan á esta Compañía no serán sumables cuando en el transporte se interponga una línea extraña, pues en tal caso, la aplicación de la presente tarifa quedará interrumpida en el primer trayecto parcial y se reanudará en el segundo, asignando á cada uno de ellos el precio que á su distancia corresponda.

2.^a Esta tarifa será sólo soldable con las de otras Compañías en las estaciones de empalme, cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.

Quedan eliminados los transportes de sal común de las tarifas especiales de Red antigua números 3, 10 y ampliación á la especial número 10.

(1) Esta condición, por lo que afecta á la detención de material en las estaciones de destino, queda subordinada á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1916 mientras se halle en vigor.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportuno.—Madrid, 8 de Junio de 1918.—El Director general, Cruzado.